

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales» CEM0612H.10206, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales» CEM0612H.10206, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación superior, engloba cinco módulos:

- Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros (11 y 12 de septiembre de 2006). CEM0612-1.10236.
- Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios (5 y 6 de octubre de 2006). CEM0612-2.10237.
- Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos (16 y 17 de octubre de 2006). CEM0612-3.10238.
- Módulo IV. Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales (2 y 3 de noviembre de 2006). CEM0612-4.10239.
- Módulo V. La Presupuestación Local (4 y 5 de diciembre de 2006). CEM0612-5.10240.

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2006), o de módulos con los que se complete el Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales (2004).
- Realización del curso completo de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales (2005 ó 2006).

- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro, o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 14 de julio de 2006. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. C.P. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto del Curso completo como de módulos, deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de admisión (14 de julio), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.250 euros por el Curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que esta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar por el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 247 216).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso, o de cada módulo, en su caso. La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del inicio del primer módulo, en caso de renuncia a curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2006, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de aprovechamiento, será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local en la especialidad de Haciendas Locales, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 16 de mayo de 2006. - El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

VI CURSO DE ESPECIALIZACION EN GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS HACIENDAS LOCALES

I. Contenido:

- Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros (11 y 12 de septiembre de 2006).
- Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios (5 y 6 de octubre de 2006).
- Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos (16 y 17 de octubre de 2006).
- Módulo IV. Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales (2 y 3 de noviembre de 2006).
- Módulo V. La Presupuestación Local (4 y 5 de diciembre de 2006).

II. Objetivos:

1. Analizar la aplicación de técnicas de productividad, calidad, programación, planificación en el proceso productivo de las Entidades Locales, así como la localización en el mismo de técnicas gerenciales del sector privado, y su incidencia en el desarrollo local.
2. Profundizar en la ordenación legislativa vigente en materia tributaria, recaudatoria y financiera, de aplicación a las EE.LL., y en las referidas al control económico-financiero de las mismas.
3. Recabar información sobre resultados obtenidos a raíz de la implantación en materia económico-financiera de técnicas gerenciales, confrontando los datos resultantes de la modernización en la gestión de los servicios públicos.

III. Destinatarios: El Curso está dirigido a cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y en general todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección de actividades económico-financieras.

IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>

ANEXO II
"VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS HACIENDAS LOCALES"
Granada, septiembre a diciembre de 2006

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros. (11 y 12 de Septiembre de 2006)
- Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios. (5 y 6 de Octubre de 2006)
- Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos. (16 y 17 de Octubre de 2006)
- Módulo IV. Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales. (2 y 3 de Noviembre de 2006)
- Módulo V. La Presupuestación Local. (4 y 5 de Diciembre de 2006)

CURSO COMPLETO

* EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA 2004 SI/NO).....

*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA 2005 ó 2006 SI/NO?

*SI EN 2004 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

Derechos de inscripción: 250 euros cada módulo y 1250 euros el curso completo.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (En la forma establecida en la Base 5ª de la convocatoria)

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales para el ejercicio económico 2006.

La Orden de la Consejería de Salud de 28 de noviembre de 2005 establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales (BOJA número 239, de 9 de diciembre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 2005 y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2006 subvenciones para la financiación de programas de prevención de brucelosis humana en Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 2005, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.17.00.01.00.461.01.41D.2.

Segundo. Los conceptos subvencionables, modalidades y cuantías de las subvenciones a otorgar serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 28 de noviembre de 2005.

Tercero. Las solicitudes de las subvenciones para programas de prevención de brucelosis humana se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden de 28 de noviembre de 2005, cumplimentando anverso y reverso de la misma, e irán acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 6 de la citada Orden.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2005.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2005.

Sexto. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

La igualdad entre hombres y mujeres se presenta como un principio básico y un derecho fundamental dentro del marco legal de la Comunidad Europea, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad andaluza.

Son muchos los logros que se han conseguido en las últimas décadas en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, pero a pesar de estos avances, aún se siguen evidenciando en la realidad social y cultural, hechos y situaciones que denotan cómo todavía no se ha alcanzado la igualdad real y efectiva entre los sexos. Desafortunadamente, en la sociedad actual perviven modelos de conducta y de relaciones entre hombres y mujeres que ponen de manifiesto los desequilibrios todavía existentes entre ambos y la necesidad de continuar avanzando para se produzcan transformaciones estructurales y cambios realmente significativos en todos los ámbitos.

Por ello, a largo de estos años, la Junta de Andalucía ha desarrollado una serie de medidas que han propiciado la evolución hacia comportamientos basados en la cooperación y el respeto. En el período 2001-2004, el gobierno andaluz puso en marcha el Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2001, como instrumento para coordinar e implementar acciones encaminadas a eliminar la violencia de género. Además, la Consejería de Educación ha venido desarrollando diferentes medidas educativas para favorecer el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas desde la perspectiva de la igualdad entre los sexos. La educación constituye, sin duda, un espacio privilegiado para formar desde la infancia en la convivencia pacífica y para fomentar la reflexión crítica sobre las desigualdades entre mujeres y hombres.

Es necesario continuar avanzando en esta línea por lo que, de acuerdo con las directrices de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha elaborado el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación con el que se da un nuevo impulso al tratamiento de la igualdad de sexo, creando las condiciones necesarias para integrar las prácticas coeducativas en la cotidianidad de la escuela. Teniendo en cuenta los logros alcanzados y los aspectos que frenan e impiden unas relaciones equilibradas y equipotentes entre ambos sexos, el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación tiene como objetivo crear, impulsar y coordinar medidas y actuaciones de diversa índole que favorezcan el establecimiento en los contextos educativos de las condiciones necesarias para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad. La presente Orden tiene como objeto regular y desarrollar las actuaciones y medidas del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación para su implementación a partir del curso escolar 2005-2006.

En virtud de todo ello y en uso de las competencias establecidas en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto regular y desarrollar el conjunto de actuaciones y medidas establecidas en el Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombre y Mujeres en Educación (BOJA de 21 de noviembre de 2005).